I. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
OBJETO:	"ADQUIRIR CAMAS ERGONÓMICAS Y DEMAS ACCESORIOS DESTINADOS A ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ."
PRESUPUESTO OFICIAL	CIEN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M.L ($100.232.220) INCLUIDO LOS IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
DISPONIBILIDAD PTAL.	0457 DEL 04 DE JULIO DE 2026
FECHA	27 DE OCTUBRE DE 2026

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad en lo dispuesto en los numerales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Santo Domingo - Antioquia, procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación.

La necesidad a ser satisfecha, tiene sustento en el Artículo 2 de la Constitución Política: "*Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la partición de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, en consonancia con las obligaciones que demanda la actividad administrativa.*

En cumplimiento del principio de planeación contemplado en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal de Santo Domingo, Antioquia, presenta la siguiente justificación técnica con el fin de sustentar la necesidad de adquirir camas ergonómicas para adultos mayores en vulnerabilidad

El Municipio de Santo Domingo, Antioquia, a través de la Secretaría de Salud y Protección Social, tiene dentro de sus competencias la formulación, implementación y seguimiento de acciones orientadas a la protección integral de las personas adultas mayores, particularmente de aquellas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, dependencia funcional,

discapacidad, abandono, ausencia de redes familiares o limitaciones para garantizar por sí mismas condiciones adecuadas de bienestar y cuidado. En este sentido, la atención de esta población constituye no solo una responsabilidad institucional, sino también una obligación derivada del deber constitucional y legal de garantizar condiciones de vida dignas, promover la autonomía, prevenir situaciones de riesgo y fortalecer los mecanismos de protección social dirigidos a quienes, por razón de su edad y condiciones particulares, requieren una atención diferencial.

De acuerdo con la información disponible en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBÉN–, el municipio presenta una proporción significativa de población adulta mayor, con una presencia especialmente relevante en las zonas rurales, circunstancia que representa mayores desafíos para la garantía efectiva de derechos, debido a las condiciones geográficas, las dificultades de acceso a servicios, la dispersión poblacional, las limitaciones económicas y la menor disponibilidad de redes institucionales y familiares de apoyo. Esta realidad territorial exige que la respuesta de la Administración Municipal no se limite exclusivamente a esquemas de atención institucional, sino que incorpore estrategias de carácter domiciliario y comunitario que permitan intervenir de manera oportuna las necesidades de las personas mayores que permanecen en sus hogares.

En desarrollo de las acciones de caracterización social, visitas domiciliarias y acompañamiento adelantadas por los equipos responsables de los programas de persona mayor, se han identificado adultos mayores que presentan condiciones de pobreza, enfermedades crónicas, discapacidad, dependencia funcional, limitaciones para el desarrollo de actividades básicas de la vida diaria, debilidad o ausencia de redes de apoyo y condiciones habitacionales que no favorecen su bienestar. Dentro de estas situaciones se han evidenciado casos en los cuales las personas no cuentan con elementos adecuados para garantizar un descanso seguro y digno, especialmente camas, colchones y otros elementos complementarios indispensables para su permanencia en el hogar.

Esta situación reviste especial importancia desde el punto de vista de la protección social y la prevención del deterioro funcional, toda vez que unas condiciones inadecuadas de descanso pueden incrementar riesgos asociados a alteraciones osteomusculares, trastornos del sueño, pérdida progresiva de movilidad, caídas, deterioro físico, dependencia y otras complicaciones derivadas de la permanencia prolongada en superficies inadecuadas. Por consiguiente, la adquisición y entrega de camas, colchones y elementos complementarios para personas adultas mayores previamente caracterizadas y focalizadas constituye una intervención orientada al fortalecimiento del cuidado domiciliario, la generación de condiciones mínimas de bienestar y la reducción de riesgos que puedan afectar su salud, autonomía y calidad de vida.

Desde el punto de vista constitucional y legal, esta intervención encuentra sustento en el artículo 46 de la Constitución Política, según el cual el Estado, la sociedad y la familia concurren para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y deben promover su integración a la vida activa y comunitaria. De igual manera, la Ley 1251 de 2008 establece disposiciones dirigidas a la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores, bajo principios de dignidad humana, solidaridad, equidad, corresponsabilidad y atención integral, mientras que la Ley 1850 de 2017 fortaleció las medidas de prevención y protección frente a

situaciones de abandono, maltrato y desprotección.

Adicionalmente, para la presente necesidad contractual resulta particularmente relevante la Ley 2581 de 2026, mediante la cual se modificaron parcialmente las Leyes 1276 de 2009 y 1850 de 2017 y se introdujeron nuevas disposiciones relacionadas con la destinación y utilización de los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. Este marco normativo amplió el alcance de las intervenciones susceptibles de financiación, reconociendo expresamente la posibilidad de destinar recursos a modalidades de atención domiciliaria y comunitaria y a programas y proyectos complementarios dirigidos a la protección integral de esta población, siempre que se garantice previamente la continuidad, calidad y funcionamiento de los servicios existentes y se observen criterios de focalización, eficiencia, equidad, sostenibilidad fiscal y adecuada trazabilidad de los recursos.

En consecuencia, la intervención proyectada por el Municipio de Santo Domingo se ajusta a este nuevo enfoque normativo, en la medida en que no se plantea como una entrega indiscriminada de bienes, sino como una estrategia complementaria de atención domiciliaria y comunitaria orientada a personas adultas mayores que, aunque no se encuentran institucionalizadas, presentan condiciones de vulnerabilidad que requieren una respuesta estatal concreta. La adquisición de camas, colchones y elementos complementarios busca, por tanto, fortalecer el entorno físico de cuidado, favorecer la permanencia segura de la persona mayor en su hogar, prevenir el deterioro funcional y contribuir a la garantía progresiva de condiciones de vida dignas.

Para asegurar que la inversión responda de manera efectiva a los principios establecidos en la normatividad vigente, la selección de los beneficiarios deberá realizarse con fundamento en criterios objetivos y verificables, relacionados con las condiciones socioeconómicas, el nivel de vulnerabilidad, la existencia de discapacidad o dependencia funcional, las condiciones habitacionales, la disponibilidad de redes familiares o comunitarias de apoyo y demás variables técnicas que determine la Secretaría de Salud y Protección Social. Así mismo, la intervención deberá encontrarse soportada en procesos de caracterización, visitas domiciliarias y valoración de las condiciones particulares de cada potencial beneficiario, de manera que exista correspondencia entre la necesidad identificada y el elemento entregado.

De igual forma, atendiendo a las exigencias de control y trazabilidad de los recursos públicos, el Municipio deberá garantizar que el proceso contractual y la posterior entrega de los bienes cuenten con los respectivos soportes técnicos, administrativos y financieros, entre ellos la identificación de los beneficiarios, los instrumentos de focalización aplicados, las evidencias de la necesidad detectada, las especificaciones técnicas de los elementos adquiridos, las actas o constancias de entrega y los mecanismos de seguimiento que permitan verificar la destinación efectiva de los bienes. Lo anterior permitirá demostrar que los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor fueron aplicados de manera directa, eficiente y coherente con las finalidades legales previstas para esta fuente de financiación

En este contexto, la contratación proyectada se justifica en la necesidad de fortalecer la capacidad institucional del Municipio para responder de manera integral a las condiciones de vulnerabilidad que afectan a una parte significativa de la población adulta mayor, especialmente aquella que

permanece en su entorno domiciliario y no es beneficiaria de servicios institucionalizados de atención permanente. La adquisición de camas, colchones y demás elementos definidos técnicamente permitirá atender necesidades materiales concretas que inciden directamente en el bienestar, la seguridad, la autonomía y la dignidad de las personas mayores priorizadas.

En consecuencia, se considera necesaria y pertinente la realización del proceso contractual, en tanto la intervención propuesta guarda relación directa con las competencias de la entidad territorial en materia de protección social y envejecimiento, se encuentra alineada con la política pública dirigida a la población adulta mayor y responde al marco establecido por la Ley 2581 de 2026 para la utilización de los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. De esta manera, la contratación contribuye al fortalecimiento de la atención domiciliaria y comunitaria, al cierre de brechas sociales y a la garantía progresiva de condiciones de vida dignas para las personas mayores del municipio de Santo Domingo.

1.1. Marco normativo y respaldo presupuestal

La presente contratación se estructura con fundamento en los principios que orientan la función administrativa y la gestión contractual del Estado, particularmente los de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que regulan la contratación estatal.

De manera complementaria, atendiendo a la naturaleza de la población beneficiaria y a la fuente de financiación prevista para la ejecución del proyecto, la contratación se encuentra articulada con el marco normativo especial de protección de las personas adultas mayores, particularmente con lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Política, la Ley 1251 de 2008, la Ley 1276 de 2009, la Ley 1850 de 2017 y las modificaciones introducidas mediante la Ley 2581 de 2026, orientadas al fortalecimiento, optimización y adecuada destinación de los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

En este sentido, la normatividad vigente permite que dichos recursos sean orientados al fortalecimiento de las diferentes modalidades de atención integral de las personas adultas mayores, incluyendo estrategias de atención domiciliaria y comunitaria y programas o proyectos complementarios dirigidos a población en condiciones de vulnerabilidad, siempre bajo criterios de focalización, eficiencia, equidad, sostenibilidad y trazabilidad en la utilización de los recursos públicos. En consecuencia, la adquisición de camas, colchones y demás elementos complementarios requeridos para mejorar las condiciones de descanso, cuidado y permanencia segura de personas adultas mayores previamente caracterizadas y priorizadas guarda relación directa con las finalidades sociales y de protección integral previstas para esta fuente de financiación.

Así mismo, la necesidad contractual se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Primero lo Humano”, en cuanto contribuye al cumplimiento de las acciones, metas y estrategias orientadas al bienestar, protección social, atención integral y mejoramiento de la calidad de vida de la población adulta mayor del municipio de Santo Domingo, especialmente de aquellas personas que presentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, dependencia,

discapacidad, ausencia de redes de apoyo o condiciones habitacionales que afectan su bienestar y dignidad.

Desde el componente financiero, la ejecución del proceso cuenta con disponibilidad presupuestal certificada mediante CDP N.°0457 del 04 de julio de 2026

Damos cumplimento y aplicación al Plan de desarrollo Municipal 2024 - 2027 "P*rimero lo Humano*"

Plan de Desarrollo			
Línea estratégica:	**9.1**	Apuesta por el desarrollo social y humano.	
Sector	**9.1.5**	Sector grupos vulnerables	
Programa estratégico:	**9.1.5.2**	atención integral de población en situación de permanente desprotección social y/o familiar	
Banco de Proyectos			
No. BPIN	2024056900003		
Descripción BPIN	Implementación de la política pública de protección de las personas mayores del municipio Santo Domingo.		
Financiamiento			
Tipo de gasto		Funcionamiento	
	X	Inversión	
			Valor
Fuente de financiación		Sistema General de Regalías - SGR	
		Sistema General de Participaciones - SGP	
		Recursos Propios	
		Recursos del Crédito	
		Recursos en especie	
	X	Otros recursos: Estampillas pro- adulto mayor	$100.232.220
	Total		$100.232.220

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO PRINCIPAL

""ADQUIRIR CAMAS ERGONÓMICAS Y DEMAS ACCESORIOS DESTINADOS A ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ."

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS.

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
52000000	52120000	52121500	52121513	Cobertores
52000000	52120000	52121500	52121504	Forros para colchones
52000000	52120000	52121500	52121505	Almohadas
52000000	52120000	52121500	52121508	Cobijas
52000000	52120000	52121500	52121509	Sábanas
56000000	56100000	56101500	56101508	Colchones o sets para dormir
56000000	56100000	56101500	56101515	Camas

2.3. CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS

El Contratista seleccionado en desarrollo del objeto contractual, deberá suministrar los bienes con las siguientes especificaciones técnicas:

N	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	Base cama para colchón de 100 cm x 190 cm, con estructura fabricada en madera de pino inmunizada, debidamente seca, tratada y libre de plagas, hongos, humedad, deformaciones o fisuras. Deberá contar con revestimiento exterior en tela resistente al desgaste, de fácil limpieza y adecuada terminación. La estructura deberá incorporar patas metálicas cilíndricas o de características equivalentes, firmemente instaladas, resistentes a la corrosión y con capacidad suficiente para garantizar estabilidad durante el uso. Dimensiones aproximadas: ancho 100 cm, largo 190 cm y altura de la base 20 cm, sin incluir patas. Tamaño sencillo. Los acabados deberán ser uniformes, sin elementos cortantes, puntas, astillas o irregularidades que puedan representar riesgo para el usuario. Garantía mínima de dos (2) años sobre la estructura de madera frente a desajustes, deformaciones, presencia de plagas o defectos atribuibles a fabricación.	55	$ 368.421	$20.263.155
2	Colchón para cama sencilla de 100 cm x 190 cm, elaborado con estructura interna tipo parrilla ortopédica en acero, con sistema de refuerzo mediante tensores perimetrales que proporcione estabilidad, soporte y resistencia al uso continuo. Deberá incorporar fieltro de gramaje mínimo de 400 g/m², espuma de densidad mínima 18, con espesor mínimo de 2,5 cm por cada lado, y recubrimiento exterior en tela tipo Jacquard. El colchón deberá permitir utilización por ambas caras, presentar costuras uniformes y resistentes y entregarse libre de deformaciones, olores, humedad o defectos de fabricación. Las dimensiones deberán ser compatibles con la base cama requerida.	55	$ 952.632	$ 52.394.760

N	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
3	Protector para colchón sencillo de 100 cm x 190 cm, con altura o profundidad aproximada de 35 cm, elaborado en material de poliéster, con propiedad antifluido o impermeable, que proteja el colchón frente a humedad, líquidos y suciedad. Deberá contar con sistema de ajuste que permita su correcta fijación al colchón, ser lavable y resistente al uso frecuente. Deberá incluir una (1) funda para almohada, elaborada en material compatible con el protector	55	$ 98.246	$ 5.403.530
4	Juego de sábanas compatible con cama de 100 cm x 190 cm, elaborado principalmente en microfibra, composición 100 % poliéster, de textura suave, resistente al lavado frecuente y de fácil mantenimiento. Deberá incluir como mínimo sábana ajustable, sábana superior y funda para almohada. El diseño deberá ser liso o sobrio y los colores podrán ser variados, de acuerdo con disponibilidad, sin afectar las condiciones técnicas ni de calidad exigidas.	55	$ 89.772	$ 4.937.460
5	Almohada de dimensiones aproximadas de 50 cm x 70 cm, con cubierta exterior elaborada en tela de microfibra, suave al tacto, transpirable y resistente. El relleno deberá estar compuesto por fibra de poliéster siliconada, distribuida homogéneamente para garantizar soporte, recuperación de forma y comodidad durante el uso. Deberá presentar costuras reforzadas, acabado uniforme y entregarse libre de humedad, olores o defectos de fabricación	55	$ 66.807	$ 3.674.385
6	cobija para cama sencilla elaborada en tejido tipo flannel, piel de durazno, sirenita, fleece, microfibra térmica, correspondiente a un textil semi-térmico, grueso, afelpado o de textura peluda y suave al tacto, con capacidad suficiente para proporcionar abrigo y confort al usuario. El material deberá ser resistente al uso frecuente, lavable, de fácil mantenimiento y conservar sus características de suavidad, forma y textura después de los ciclos normales de lavado. Deberá presentar acabados uniformes, costuras resistentes y estar libre de manchas, humedad, defectos de fabricación o desprendimiento excesivo de fibras.	55	$ 110.526	$ 6.078.930
7	Cubrelecho tipo edredón para cama sencilla, elaborado en microfibra, doble faz o reversible, con dimensiones aproximadas de 240 cm de largo x 170 cm de ancho, adecuadas para cama de 100 cm x 190 cm. Deberá contar con relleno distribuido uniformemente, costuras resistentes y acabado de buena calidad. El producto deberá ser apto para lavado doméstico en lavadora y conservar sus características de forma, textura y relleno después del lavado. Deberá incluir dos (2) fundas para almohada acorde con el conjunto.	55	$ 136.000	$ 7.480.000
TOTAL				**$100.232.220**

Los valores unitarios y totales incluyen IVA, impuestos municipales, demás impuestos nacionales y en general todos los gastos en que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Corresponde a los requerimientos técnicos mínimos exigidos por el Municipio de santo domingo,

Antioquia, establecidos en la ficha técnica adjunta al presente estudio, los cuales son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación o evaluación técnica de las ofertas NO da lugar a asignación de puntaje, sólo acredita si la oferta CUMPLE o NO CUMPLE técnicamente para ser habilitada.

2.4.1. ALCANCE DEL CONTRATO:

El proponente favorecido deberá realizar la entrega real en el almacén municipal, la recepción será el día en que sean solicitados por la Entidad, para lo cual no podrán pasar más de dos (2) días desde la solicitud realizada por el Municipio. El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos, impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

El proponente deberá proveer del personal y los equipos de transporte y protección que permitan que los elementos suministrados lleguen al municipio en condiciones óptimas en cuanto a calidad y oportunidad. Las marcas ofertadas deberán ser de alto reconocimiento en el mercado nacional, de no ser así el contratista está obligado a cambiarlos por productos de calidad estándar para este tipo de bienes y/o servicios. De ser necesario, previo al inicio de ejecución del contrato el Contratista acordará con el Municipio sobre especificaciones, cantidades, unidades, etc, requeridas por el contratante.

El contratista debe estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda. Los costos que implique los cambios o reposición no implicarán ninguna erogación adicional por parte del municipio.

Adicional el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en los requisitos habilitantes de orden técnico del presente proceso de contratación. El Municipio de santo domingo, Antioquia, a través del supervisor del contrato podrá requerir al contratista para que previa entrega de los bienes se acuerden especificaciones respecto de calidad de los mismos.

El contratista proporcionará las condiciones mínimas de Seguridad Industrial, a fin de evitar cualquier tipo de lesión o accidente, además debe contar con los elementos necesarios para atender cualquier tipo de emergencia. Así mismo, deberá dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo y a las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003.

NOTA: El Municipio podrá solicitar otros o más bienes no previstos en la presente invitación y sus precios deberán ajustarse a los precios del mercado

i. Procedimiento para atención de reclamos y devoluciones:

EL CONTRATISTA debe responder por los daños y mala calidad de los elementos suministrados, los cuales deben ser cambiados en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, después de

notificada la anomalía por parte del supervisor del contrato.

En caso reiterado de cambio por calidad de un mismo elemento se deberán presentar marcas alternativas que ofrezcan mejor calidad, sin costo adicional para el Municipio.

Cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito EL CONTRATISTA no pueda seguir entregando un producto, EL MUNICIPIO podrá aceptar el cambio, siempre y cuando los nuevos productos tengan las mismas o mejores especificaciones técnicas.

ii. Procedimiento para fijar precios de elementos no previstos:

Si el Municipio de Santo Domingo, Antioquia, requiere durante la ejecución del contrato de acuerdo con sus necesidades, un elemento no previsto en el Anexo, ficha técnica, puede solicitar el suministro de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El supervisor del contrato le solicitará al contratista que cotice el bien y/o servicio requerido, en un término no superior a 24 horas hábiles, la cotización debe detallar las especificaciones, marca, características, valor unitario, % de IVA, valor unitario incluido IVA, valor total de la cotización y plazo de entrega.

Una vez entregada la información, el supervisor del contrato realizará la respectiva verificación de los precios de mercado, cotejando la cotización de los elementos presentada por el contratista, por lo menos con dos (2) cotizaciones obtenidas por el Municipio.

El monto del nuevo bien que se le reconocerá al Contratista, no podrá ser superior al menor valor que arroje el estudio de mercado. En ese sentido, el contratista deberá ajustar el precio que haya cotizado a dicho costo.

Previa verificación de la calidad de los elementos, el supervisor impartirá orden escrita al contratista, con el fin de incluir el nuevo elemento dentro del catálogo de productos

2.5. LUGARES PARA LA ENTREGA DE LOS SUMINISTROS.

Los insumos se deberán entregar en la zona urbana del municipio del municipio Santo Domingo.

3. OBLIGACIONES.

3.1. GENERALES:

El contratista, en desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

3.1.1. Cumplir cabalmente con la entrega de las camas, colchones y demás insumos descritos en su propuesta y adjudicados en el proceso de contratación, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, calidades y demás condiciones señaladas en el pliego de condiciones y en la oferta presentada.

3.1.2. Entregar los bienes en el plazo, lugar y condiciones establecidas en el contrato, garantizando que los mismos sean nuevos, originales y se encuentren libres de gravámenes o limitaciones de dominio.

3.1.3. Garantizar la correcta instalación, ensamble y puesta en funcionamiento (cuando aplique) de los bienes entregados, de acuerdo con las recomendaciones técnicas del fabricante y las condiciones exigidas por la Alcaldía Municipal de Santo Domingo.

3.1.4. Informar oportunamente al Municipio de Santo Domingo cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.

3.1.5. Cumplir con su obligación de pagar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales durante toda la ejecución del contrato, cuando haya lugar.

3.1.6. Atender y responder de manera oportuna las solicitudes, observaciones o requerimientos formulados por el Municipio de Santo Domingo en relación con el contrato.

3.1.7. Informar al Municipio de Santo Domingo una línea telefónica y/o un canal digital de atención a través del cual se pueda brindar soporte inmediato en caso de requerirse.

3.1.8. No divulgar ni utilizar, sin autorización previa y escrita, la información a la que tenga acceso en virtud del contrato. Esta obligación subsistirá aun después de la terminación del mismo por un término de dos (2) años.

3.1.9. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones señalados en el proceso de contratación, en su oferta y conforme a la normatividad vigente.

3.1.10. Entregar la documentación de soporte y garantías de fábrica de los bienes suministrados, las cuales no podrán ser inferiores a las exigidas en el pliego de condiciones y/o la ley.

3.1.11. Prestar el servicio de garantía y soporte técnico por los tiempos establecidos en el pliego de condiciones o los superiores ofrecidos en la propuesta.

3.1.12. Cumplir con las obligaciones laborales, comerciales y tributarias derivadas de la ejecución del contrato.

3.1.13. Cambiar el bien o los bienes que lleguen a presentar defectos en sus componentes o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas. Dicho cambio deberá ejecutarse de manera inmediata, sin que ello genere costo alguno para la entidad.

3.1.14. Empacar y embalar debidamente los elementos objeto del contrato en materiales que garanticen su conservación durante el transporte al lugar de destino y su entrega en perfecto estado, sin rayones, golpes o deterioros.

3.1.15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, de la propuesta presentada, de las normas aplicables y de las cláusulas pactadas.

3.2. ESPECIALES:

El contratista, además de las obligaciones generales previstas en el contrato y en la normativa aplicable, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones especiales:

3.2.1. Entregar bases cama nuevas, de fabricación en madera maciza o madera procesada de alta resistencia, libres de defectos, fisuras o deterioro, con acabado liso y sin aristas cortantes, aptas para el uso de adultos mayores.

3.2.2. Las bases cama deberán tener medida sencilla estándar (mínimo 90 cm x 190 cm),

altura ergonómica adecuada para facilitar el acceso de personas mayores, estructura reforzada, soporte para colchón tipo ortopédico, y uniones resistentes que garanticen estabilidad y durabilidad.

3.2.3. Las camas deben cumplir con condiciones mínimas de resistencia estructural, seguridad física y estabilidad, aptas para uso diario por parte de personas en situación de vulnerabilidad o dependencia parcial.

3.2.4. Realizar entrega en sitio definido por la entidad contratante. El contratista deberá hacer la entrega de los elementos en el lugar que indique la Secretaría de Salud y Protección Social del municipio, en los plazos acordados y conforme a cronograma, bajo la supervisión del contrato.

3.2.5. Suministrar ficha técnica o manual de cada unidad. Cada base cama deberá entregarse con una ficha técnica que incluya materiales, dimensiones, cuidados básicos de conservación y periodo de garantía.

3.2.6. El contratista deberá garantizar cada unidad por un periodo no inferior a doce (12) meses, cubriendo defectos de fabricación, materiales o fallas estructurales no atribuibles al uso indebido.

3.2.7. Verificar el estado físico del mobiliario al momento de la entrega. Cada unidad deberá ser verificada por la supervisión del contrato. Cualquier daño o inconsistencia deberá ser subsanado por el contratista sin costo adicional.

3.2.8. El contratista se compromete a entregar la totalidad de las bases cama dentro del plazo establecido contractualmente, conforme a las instrucciones y fechas programadas por la entidad contratante.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE UN PROCESOS DE COMPRA.

4.1. PERSPECTIVA LEGAL

4.1.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa, con base en las siguientes reglas:" Según lo señalado en el artículo trascrito, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades exceptivas a que se refiere el artículo 2º trascrito o si, por el contrario, debe adelantarse por medio del proceso de licitación pública. De esta manera tenemos: **1.- Numeral 2 Artículo 2 ley 1150 de 2007: Modalidad de Selección Abreviada** La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Reglamentado en el decreto 1082 de 2015, señala de manera taxativa las causales de selección abreviada, fácilmente puede observarse que el objeto del contrato que se pretende celebrar en esta oportunidad no encaja en ninguna de las citadas causales y, por tal razón, esta modalidad de selección ha sido absolutamente desechada. **2.-Numeral 3, Artículo 2 ley 1150 de 2007: Modalidad de selección Concurso de Méritos,** reglamentado por el decreto 1082 de 2015, Procedencia del concurso de mérito. A través de la modalidad de selección de concurso de méritos

se contratarán los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y los proyectos de arquitectura, dentro de los cuales se incluyen la ejecución de diseños y proyectos y la elaboración de estudios. De manera que el objeto contractual no encaja con esta modalidad de selección.**3.-Numeral 4, Artículo 2 ley 1150de 2007: Modalidad de selección contratación directa,** esta modalidad sólo procede en los casos señala dos taxativamente en el artículo citado, no siendo aplicable ninguno de ellos en el presente evento, razón por la cual la misma no procede. **4. Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, norma que adicionó el artículo 2ºde la ley 1150 de 2007 y que reguló la Contratación de Mínima Cuantía**. La cual tiene como requisito de orden económico que sea inferior al 10% de la menor cuantía, aspecto que no se cumple en el sublítem. Teniendo en cuenta las modalidades de selección analizadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 diferentes a la Licitación Pública, encontramos que una de ellas resulta aplicable para la realización del objeto contractual, por lo tanto, esta entidad concluye que la selección del contratista que ejecutará el contrato para ". se realizará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA–SUBASTA INVERSA**, por tratarse de bienes de condiciones técnicas uniformes, la cual se regirá por lo dispuesto en las normas vigentes de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios; la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen, sustituyan y adicionen.

4.1.2. NATURALEZA DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, El Municipio de Santo Domingo define el contrato a celebrar como un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, ya que la entidad estatal requiere de elementos con condiciones técnicas uniformes y de común utilización.

Conforme al artículo 32 de la ley 80 de 1993 toda actividad que constituya la adquisición de bienes con condiciones técnicas uniformes constituye un contrato de suministro.

4.1.3. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor establecido en un solo desembolso, de acuerdo a la ejecución del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y aprobación del supervisor del contrato de recibido a satisfacción, en todo caso el valor de la factura o cuenta de cobro será igual a la cantidad de los suministros entregados multiplicados por el valor unitario contenido en la propuesta que hace parte integral del contrato. EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular.

PARÁGRAFO: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Para efectos de desembolso parcial o total el contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatorio del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a

las leyes 797 7 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, son pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. EL CONTRATISTA deberá radicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de recibo debidamente aprobadas y el ente territorial las pagará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta En caso de mora en el pago, el ente territorial reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el programa anual mensual de caja (PAC). NOTA: El valor total del contrato, será la sumatoria de cada uno de los valores unitarios de cada una de las actividades relacionadas en el formulario de cantidades a suministrar, las cuales incluyen el suministro, transporte y ejecución de las actividades.

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable.

Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Interventor.

Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

4.2. PERSPECTIVA COMERCIAL

4.2.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN.

A continuación, la entidad señalará las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación, esto es indicará la forma como realizó los cálculos para establecer el presupuesto previsto en el ítem anterior.

- Cantidades y tipos de bienes a adquirir
- Especificaciones técnicas mínimas.
- Precios del mercado.

- Instalación y puesta en funcionamiento.
- Impuestos y Retenciones.
- Garantías y servicio postventa.
- Tiempo de vida útil y valor de reposición.

4.2.2. ANÁLISIS ECONÓMICO

El Análisis Económico del Proyecto fue analizado y proyectado de acuerdo con los precios establecidos en la Secretaría de Salud y Protección Social del Municipio de Santo Domingo, teniendo en cuenta factores sociales y económicos de la región, así como la disponibilidad de recursos, por lo tanto, se ha llegado a la conclusión que el valor estimado para la ejecución del suministro para la Santo Domingo.

Las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos asociados a la realización del proceso de licitación y a la ejecución del contrato, están debidamente soportadas.

Para el análisis económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideraron tres cotizaciones las cuales fueron solicitadas a proveedores de la zona, las cuales en su promedio arrojaron los valores individuales promedio y el valor del proceso de **CIEN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M.L ($100.232.220)**

Las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos asociados a la ejecución del contrato, están debidamente soportadas.

- El futuro objeto para contratar está considerado en el Plan de Desarrollo municipal, y hace parte del proyecto debidamente radicado en el banco de proyectos del municipio

- El presupuesto oficial para cada objeto a contratar, son valores en condiciones dignas y justas para el ejercicio profesional, considerando tarifas reguladas en las normas sobre la materia. Por lo que los interesados aceptan las condiciones prefijadas en formulación de la propuesta de contenido económico que se publique para cada objeto contractual.

- Para cada proceso, el personal que determine el contratista deberá cumplir las obligaciones expresas (contrato de resultados) por parte del personal, profesional y no profesional estimado.

4.3. PERSPECTIVA FINANCIERA

Desde la perspectiva financiera, el proceso de contratación deberá garantizar que el proponente seleccionado cuente con condiciones económicas suficientes para ejecutar de manera adecuada, continua y oportuna el objeto contractual, asociado al suministro de camas, colchones, protectores de colchón, juegos de sábanas, almohadas, cobijas, cubrelechos y demás elementos complementarios destinados a la atención de personas adultas mayores priorizadas por el Municipio de Santo Domingo.

En este sentido, podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o demás formas asociativas legalmente permitidas, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros establecidos en los documentos del proceso. La oferta seleccionada deberá satisfacer integralmente las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad y presentar condiciones económicas razonables y acordes con los precios identificados en el estudio del sector.

Con el propósito de verificar que los potenciales oferentes cuentan con la solidez económica necesaria para asumir las obligaciones derivadas del contrato sin afectar la continuidad del suministro, se considera pertinente analizar los siguientes indicadores financieros:

- ✓ **CAPITAL DE TRABAJO (C)**
- ✓ **PATRIMONIO**
- ✓ **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)**
- ✓ **INDICE DE LIQUIDEZ**

Lo anterior con el fin de garantizar que el proponente seleccionado producto del proceso de contratación, cuente con la suficiente solvencia económica para la ejecución del proyecto y tenga la capacidad financiera que el permita, en alguna proporción, mantener la ejecución ininterrumpida del suministro, durante el trámite y de legalización de las facturas para el pago.

4.4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Se refiere a la capacidad de organización requerida para la correcta ejecución del contrato, como requisito habilitante para la presentación de las propuestas.

4.4.1. ORGANIZACIÓN TÉCNICA

El proponente deberá contar con una capacidad instalada para la ejecución del proyecto representada en la disponibilidad personal necesario para la ejecución del proyecto en particular, el cumplimiento de dicho requisito se verificará según la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el pliego de condiciones del respectivo proceso de selección.

4.4.2. ORGANIZACIÓN OPERACIONAL

Al igual que el numeral anterior, la entidad requerirá durante el proceso de selección el cumplimiento del requisito mínimo para la participación de los posibles proponentes, del criterio de organización operacional de acuerdo a lo dispuesto en el pliego de condiciones y para su verificación se tendrá en cuenta la información aportada en el RUP.

4.5. PERSPECTIVA TÉCNICA

Corresponde a las condiciones y especificaciones técnicas mínimas que deberá garantizar el proveedor para el suministro de los bienes objeto del proceso contractual, asegurando que cada

uno de los elementos cumpla integralmente con los requerimientos definidos por la Entidad en la ficha técnica.

Los bienes suministrados deberán ser nuevos, sin uso, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, deterioro, humedad, deformaciones, plagas, manchas, olores o cualquier condición que pueda afectar su funcionalidad, durabilidad, seguridad o adecuada utilización por parte de las personas adultas mayores beneficiarias.

El proveedor deberá garantizar que las camas, colchones, protectores de colchón, juegos de sábanas, almohadas, cobijas, cubrelechos y demás elementos complementarios cumplan con las dimensiones, materiales, características de resistencia, acabados, condiciones de confort, funcionalidad y garantías establecidas en las especificaciones técnicas del proceso.

Así mismo, deberá garantizarse la compatibilidad entre los diferentes elementos suministrados, particularmente entre la base cama, el colchón, el protector y la ropa de cama, de manera que el conjunto pueda ser utilizado de forma adecuada, segura y funcional.

Los bienes deberán entregarse debidamente empacados, protegidos y en condiciones aptas para su utilización inmediata, en los lugares, cantidades y plazos establecidos por el Municipio de Santo Domingo. El transporte, cargue, descargue y demás actividades necesarias para garantizar la entrega en condiciones óptimas serán responsabilidad del contratista y deberán encontrarse incluidos dentro del valor ofertado.

La Entidad verificará durante la ejecución contractual el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, pudiendo rechazar aquellos elementos que presenten defectos, daños, inconsistencias en sus dimensiones o materiales, o que no correspondan a las características exigidas. En estos casos, el contratista deberá efectuar su reposición sin costo adicional para el Municipio y dentro del plazo que determine la supervisión.

De igual manera, el proveedor deberá responder por las garantías de calidad y fabricación establecidas para cada elemento, especialmente respecto de la estructura de las camas y colchones, asegurando la atención oportuna de cualquier defecto atribuible a fabricación, materiales o ensamble durante el término de garantía correspondiente.

4.6. PERSPECTIVA DEL ANÁLISIS DEL RIESGO.

4.6.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN ATENDER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el cuadro siguiente el Municipio de Santo Domingo, presenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos del presente contrato de obra derivados de los procesos de selección abreviadas.

4.6.2. MATRIZ DE RIESGO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Ejecutar contratos que se vean afectados en su valor debido a precios que no correspondan a los del mercado u otros factores externos, afectándose el equilibrio económico tanto para el contratante o para el contratista	Demandas por desequilibrio económico del contrato. Procesos de responsabilidad fiscal. Detrimento patrimonial. Detrimento de la imagen del Municipio.	2	3	4	Bajo	Secretaría de Salud y Protección Social	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	1	3	4	Bajo	Si	Secretaría de Salud y Protección Social	Etapa planeación	Al finalizar la etapa de planeación.	Revisión análisis del sector económico.	Durante la etapa de planeación .
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuado establecimiento de requisitos habilitantes para el proceso de selección.	Demandas. Procesos de responsabilidad disciplinaria. Inadecuada selección del contratista.	1	3	4	Bajo	Secretaría de Salud y Protección Social	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes.	1	3	4	Bajo	No	Secretaría de Salud y Protección Social	Etapa planeación	Al finalizar la etapa de planeación.	Revisión estudios previos.	Durante la etapa de planeación .

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Formulación especificaciones incompletas, inconclusas al describir el bien o servicio requerido.	Definición imprecisa del objeto del contrato. Bienes o servicios adquiridos que no cumplen con la necesidad del ente territorial o de condiciones técnicas deficientes. Procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria.	1	2	3	Bajo	Secretaría de Salud y Protección Social	Analizar la necesidad de la entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual.	1	2	3	Bajo	No	Secretaría de Salud y Protección Social	Etapa planeación	Al finalizar la etapa de planeación.	Revisión análisis del sector económico y estudios previos.	Durante l etapa d planeació .

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar bienes o servicios no incluidos en el Plan de Desarrollo de la entidad territorial y en el Plan Anual de Adquisiciones.	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades del ente territorial, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas. Incumplimiento metas Plan de Desarrollo. Procesos de responsabilidad disciplinaria o fiscal.	2	4	6	Alto	Secretaría de Salud y Protección Social	Analizar el Plan de Acción y los objetivos y metas de cada uno de los proyectos. Revisar que los procesos de contratación estén incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones.	1	4	5	Medio	No	Secretaría de Salud y Protección Social	Etapa planeación	Al finalizar la etapa de planeación.	Evidenciar existencia en el PAA.	Durante la etapa de planeación.
5	General	Interno	Selección	Operacional	Realizar sin observancia de los requisitos técnicos y legales un proceso de selección de contratistas en cualquier modalidad.	Demandas. Inadecuada selección del contratista. Procesos de responsabilidad disciplinaria o fiscal.	1	3	4	Bajo	Entidad	Elegir la modalidad de selección según lo contemple la normatividad vigente (Decreto 1082 de 2015)	1	3	4	Bajo	No	Entidad	Etapa de selección	Al finalizar la etapa de selección.	Revisión estudios previos.	Durante la etapa de selección.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	General	Externo	Selección	Económico	Que una vez surtido el proceso de selección no se reciba propuesta alguna.	Incumplimiento metas Plan de Desarrollo y proyectos. Atraso en la ejecución del presupuesto.	2	5	7	Alto	Entidad	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en la guía de elaboración de estudios del sector.	1	5	6	Alto	Si	Entidad	Etapa de selección	Al finalizar la etapa de selección.	Seguimiento proceso de selección.	Durante la etapa de selección.
7	General	Externo	Selección	Financiero	Recepción de la oferta con precio artificialmente bajo.	Posible desequilibrio económico del contrato. Demandas. Procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria.	2	3	4	Bajo	Entidad	Citar al oferente a audiencia de explicación por precio artificialmente bajo.	1	3	4	Bajo	Si	Entidad	Etapa de selección	Al finalizar la etapa de selección.	Seguimiento proceso de selección.	Durante la etapa de selección.
8	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el oferente seleccionado no suscriba el contrato.	Demandas por parte de la entidad hacia el contratista. Aplicación de pólizas. No se inicia el contrato o se presentan demoraseen el inicio del mismo.	1	5	6	Alto	Contratista	Reporte ante Cámara de Comercio y demás entidades competentes.	1	5	6	Alto	Si	Contratista	Etapa de contratación	Al finalizar la etapa de contratación	Seguimiento proceso de selección.	Durante la etapa de selección.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	General	Interno	Contratación	Operacional	Que se inicie la ejecución de procesos contractuales sin el respectivo registro presupuestal de la obligación.	Procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, disciplinaria.	1	2	3	Bajo	Entidad	Realizar el respectivo registro presupuestal de la obligación.	1	2	3	Bajo	No	Entidad	Etapa de contratación	Al finalizar la etapa de contratación	Verificar la carpeta del contrato.	Entre la firma del contrato y el inicio de la ejecución.
10	General	Externo o Interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato.	2	3	5	Medio	Supervisor, Contratista	Pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor.	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor, Contratista.	Etapa de ejecución	Al finalizar la etapa de ejecución.	Supervisión del contrato.	Durante la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen.	Retraso en la ejecución del contrato.	1	3	4	Bajo	Supervisor	Asignado como obligación del interventor o supervisor del contrato la de controlar y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que competen a la entidad y la de avisar oportunamente a su jefe inmediato las situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento a fin de que se tomen de manera rápida los correctivos a que haya lugar.	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor	Etapa de ejecución	Al finalizar la etapa de ejecución.	Supervisión del contrato.	Durante la ejecución del contrato.

5. DURACIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato es de **QUINCE (15) DÍAS** desde la suscripción del acta de inicio, sin que supere el 31 de diciembre de 2026, la cual será suscrita entre el Municipio, el Contratista y la supervisión que se designe previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista realizará el suministro en el Municipio de Santo Domingo –Antioquia.

7. PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

LA ENTIDAD ha estimado el presupuesto oficial para el contrato de suministro es la suma de **CIEN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M.L ($100.232.220) INCLUIDO LOS IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR** contrato que se celebrará por la modalidad de precios unitarios.

Las fuentes de financiación y el presupuesto del Municipio de Santo Domingo, para la ejecución del objeto de la contratación, son los siguientes:

N° Certificado disponibilidad presupuestal	00457
Fecha de Expedición	07 DE JULIO DE 2026
Rubro	2.3.2.02.02.009
Descripción del rubro	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
Valor Presupuestado	CIEN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M.L ($100.232.220)

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

En consecuencia, por tratarse de un proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el presente proceso de selección se llevará a cabo teniendo en cuenta dos criterios: el primero será habilitante, que incluirá la revisión de documentos y requisitos que acrediten, capacidad jurídica, capacidad

financiera y capacidad organizacional, así como la verificación de documentos y requisitos de orden técnico. El segundo será de evaluación, en el que se tendrá como único factor de escogencia el menor precio ofertado, el cual se seleccionará mediante subasta inversa presencial, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento que para el efecto se señale en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones, en concordancia con lo dispuesto para tal efecto por el Decreto 1082 de 2015.

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse , que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

En cumplimiento a los factores de selección objetiva, de conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Administración Municipal de Santo Domingo , Antioquia, previamente verificará los REQUISITOS HABILITANTES que son las condiciones de capacidad jurídica, la capacidad técnica y la capacidad financiera y de organización de los proponentes que se les exige para la participación y que le permite establecer a la Entidad que cuentan con la organización e infraestructura necesaria para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Estos requisitos serán verificables en razón a determinar si los proponentes CUMPLEN o NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimas exigidos por la Entidad en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones; si los proponentes no cumplen estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

De conformidad con la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberá ser solicitado hasta el momento previo a su realización.

La Administración Municipal - se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

En caso que haya un solo oferente habilitado, la Entidad adjudicará el proceso de selección abreviada con subasta inversa al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el presente documento, en virtud del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La Alcaldía de Santo Domingo, requiere que el proponente y contratista garantice las obligaciones surgidas en el presente proceso de selección y del contrato que llegare a celebrase, mediante póliza de seguros y sus respectivos amparos a los posibles riesgos en la etapa precontractual y contractual:

La Alcaldía de Santo Domingo, requiere que el proponente y contratista garantice las obligaciones surgidas en el presente proceso de selección y del contrato que llegare a celebrase, mediante póliza de seguros y sus respectivos amparos a los posibles riesgos en la etapa precontractual y contractual:

9.1. CLASES DE GARANTÍAS

En el presente proceso los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, lo anterior conforme a lo previsto en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7 y ss:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

9.2. EXCLUSIONES

La Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.
3. Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal.
4. El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garan-tizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

9.3. INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD.

En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una

cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

9.4. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Dentro de los Cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato, el Contratista deberá presentar para aprobación al Municipio de Santo Domingo, una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por una Compañía de Seguros o Banco debidamente autorizados para funcionar en Colombia, figurando como asegurado el Municipio de Santo Domingo, Nit. 890.983.803-4 y como afianzado el Contratista o una cualquiera de las garantías previstas en el decreto 1082 de 2015 artículos 118 y ss, previo el cumplimiento de requisitos allí previstos, en todo caso deberá garantizar las siguientes coberturas:

Amparos:

9.4.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá constituir a favor del Municipio de Santo Domingo, una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, o Garantía Bancaria u otra forma de las previstas en el decreto 1082 de 2015, que ampare la seriedad de su oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) de la disponibilidad presupuestal del presente proceso de selección abreviada

9.4.2. CUMPLIMIENTO:

Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y seis (6) meses más. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los quince (15) Días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los seis (6) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato. Sin embargo, el otorgamiento del amparo de cumplimiento se entenderá igualmente cumplido si el Contratista presenta el mismo con el lleno de los siguientes requisitos y condiciones: El valor asegurado será equivalente el diez por ciento (10%) del valor del contrato según lo ofertado por el contratista en su propuesta, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más. El contratista deberá obtener la prórroga del amparo dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento. Sin embargo, el contratista se compromete a ampliar el término de vigencia del amparo en el evento en que se amplíe el término inicial del contrato, por cualquier causa.

9.4.3. CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y SUMINISTROS:

Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, con el objeto de garantizar la calidad del servicio, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis meses más. El contratista se compromete a ampliar el término de vigencia del amparo en el

evento en que se amplíe el término inicial del contrato, por cualquier causa

9.5. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del CONTRATISTA, de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus CONTRATISTAS y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, obra de mano y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

10. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de Santo Domingo a través de la Secretaría de Salud y Protección Social, la cual velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista seleccionado y por la calidad de la prestación del servicio.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, (evento en el cual dos o más oferentes presentan el mismo valor ofertado), se aplicarán los criterios de desempate definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el decreto 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes así

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate si el servicio es prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.

- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

  La verificación de esta condición se realizará con base en:

  a. Mujer cabeza de familia: declaración juramentada ante notario de dicha condición y copia del documento de identidad de la misma, En dicha declaración se verificará que

la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

b. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: presentar medida de protección expedida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
c. Personas jurídicas: participación mayoritaria de Mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar: el representante legal o el revisor fiscal) en caso de que la sociedad esté obligada a tenerlo), presentará certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos literales anteriores.
d. Proponentes Plurales: se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Así mismo, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Adjuntar ANEXO. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

  Para el efecto se deberá anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

  El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor

proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (en caso que la sociedad este obligada a tenerlo), diligenciara documento, en el que se acredite, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión y adjuntara a dicho certificado, el documento de identificación y la correspondiente certificación bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión suscrito por el trabajador que cumple esa condición.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales cualquiera de sus integrantes podrá acreditar esta condición.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, vinculados en la planta de personal.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

  La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara, bajo la gravedad de juramento, que al menos el 10% de su nómina pertenece población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y relacionara en este el nombre y el número de identificación de dichas personas. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

  En el caso de los proponentes plurales, su representante presentará certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, relacionando el nombre y el número de identificación de dichas personas por

integrante del proponente plural. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Así mismo, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente

  El proponente presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

  En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

  En caso de proponentes plurales, todos los integrantes deben acreditar dicha situación según sea el caso, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

  Así mismo, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que cumpla las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en procesos de reincorporación o reintegración.
(b) Que El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Lo cual se manifestará mediante certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: Se tendrán en cuenta los criterios anteriormente definidos para acreditar las condiciones aquí señaladas

- Preferir la oferta presentada por una Mi pyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

  El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

  Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
  Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
  Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

  El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
  Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
  Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
  Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una

MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Si se trata de Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, en caso de que sean Cooperativas o Asociaciones, se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior (2025), los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. O;
- Mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta

- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Condición que se verificara con la información dispuesta en el certificado de existencia y representación legal, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018.

3.1. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

MÉTODO ALEATORIO DEFINITIVO:

Se realizarán dos sorteos, así:

El primer sorteo para definir el orden mediante el cual los proponentes seleccionarán las balotas que dirimirán el empate.

Revisión estado balotas. Se pondrá en evidencia, a viva voz, la numeración de las balotas la cual debe guardar relación directa con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate.

Se depositan las balotas previamente revisadas, una a una, en sobre no traslucido.
Indicación a los proponentes del número de oportunidades que tendrán para escoger balotas. Para todos los efectos esta será una única vez.

Cada proponente selecciona en su oportunidad una balota, el número que esta refleje, le dará el orden en que podrá seleccionar la balota que dirima el empate.
Realizado el primer sorteo, y definido el orden de selección; los proponentes procederán a escoger la balota que dirima el empate, en el orden que se haya determinado.

Se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el mayor número.

El resultado será aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias

12. REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN (LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 nº 1)

La Entidad Contratante debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes

utilizando los formatos contenidos en el presente pliego.

12.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

PERSONAS JURÍDICAS: Para poder contratar las Personas Jurídicas, deberán haber sido inscritas en la Cámara de Comercio correspondiente mínimo cinco (5) años antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección objetivo y acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más, adicionalmente deberá acreditar que su actividad comercial este relacionada con la venta de elementos relacionados con el objeto del contrato.

PERSONAS NATURALES Las personas naturales que deseen participar deben acreditar que cuentan con un establecimiento de comercio cuya actividad comercial este relacionada con el objeto del contrato y el tiempo de inscripción mínimo del establecimiento de comercio deberá ser cinco (5) años antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio o Unión Temporal y señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato que serán los mismos términos que el documento presentado en la audiencia de estimación de riesgos, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del Municipio.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, y su responsabilidad será solidaria frente al Municipio, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la ejecución o prórrogas del contrato que se suscriba y hasta el momento de su liquidación. En todo caso, el consorcio o la unión temporal no podrá estar integrado por más de dos asociados, y ninguno de estos podrá tener una participación inferior al veinte por ciento.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La propuesta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 80 de 1993 con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios En todo caso el consorcio o unión temporal no podrá estar integrado por más de dos (2) asociados, y ninguno de ellos podrá acreditar una participación inferior al veinte (20%) por ciento.

Para de proponentes plurales, si sus integrantes son personas jurídicas deberá acreditar

además de la actividad ya expresada, haber sido inscrita en la Cámara de Comercio correspondiente, mínimo diez (10) años antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección objetivo y acreditar una duración mínimo de un (1) año después de vencido el plazo del contrato, en caso que uno o más de sus integrantes sean personas naturales deberán acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio cuya actividad comercial esté relacionada con el objeto del proceso de selección y el tiempo de inscripción mínimo del establecimiento de comercio en la cámara de comercio deberá ser cinco (5) años antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

APODERADO. Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de la Convocatoria, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente durante el proceso y la ejecución contractual si llegare a ser favorecido en la adjudicación, este requisito deberá ser constituido mediante el respectivo poder o mandato en los términos del Código Civil Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el presente pliego relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal y el apoderado tendrá que acreditar el perfil de ingeniero civil o arquitecto constructor

11.1. REGLAS PARA PRESENTAR OFERTAS

Las siguientes son las reglas de carácter general que deberá cumplir el proponente, los cuales constituyen requisitos habilitantes

11.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el *Anexo Nº 1 "Carta de Presentación de la Propuesta"* y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.

Las propuestas que no sean entregadas junto con la carta de presentación debidamente suscrita, se entenderán como no presentadas.

11.1.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Santo Domingo, Nit. 890.983.803-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

11.1.3. REGISTRO MERCANTIL Y ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

El proponente sea persona natural o jurídica, deberá aportar el registro mercantil actualizado con una vigencia no superior a treinta (30) días, en el que certifique que cuenta con establecimiento de comercio cuya actividad comercial este relacionada con el objeto del presente proceso.

En caso de consorcios o uniones temporales ambos integrantes deberán cumplir con este requisito.

11.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es igual a la del contrato y un (1) año más, deberá acreditar que su objeto social y actividad comercial este relacionada con la venta elementos relacionados con el objeto del contrato.

En caso de ser persona jurídica deberá contar con establecimiento de comercio en los términos señalados en el ítem anterior.

En caso de consorcios o uniones temporales bastará con que uno de sus integrantes cumpla este requisito.

11.1.5. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la convocatoria, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla

11.1.6. ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, se deberá anexar el documento donde se acredite la constitución del mismo, el cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Entidad, con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Además, indicando el nombre del representante legal. Estas asociaciones serán reguladas por lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas. Ver anexo

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. Adicionalmente deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

b. La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un (1) año más.

c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y

representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

d. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, esto es deberán determinar de manera cierta y concreta a que se compromete en la ejecución del contrato según su experiencia, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Santo Domingo.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de Santo Domingo las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

Además, los representantes legales de cada uno de los participantes en el consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales.

11.1.7. EXTRANJEROS

Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

También deberá presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes previsto en la ley colombiana, salvo que allegue su equivalente en el país donde tiene su domicilio principal. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

11.1.8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes. Ver anexo

Para Personas Naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombia de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje, vigente aportando la correspondiente planilla.

Para personas naturales sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al sistema de seguridad social.

Para personas extranjeras: Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que lo regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia los solicitado en el pliego.

NOTA: Los proponentes que se encuentren exonerados del cumplimiento o no de la obligación del pago de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud en el marco de la Ley 1607 de 2012 o porque se acoge a los beneficios del artículo 5° de la ley 1429 de 2010 con respecto al aporte para las cajas de compensación familiar, deberán manifestar mediante certificación debidamente firmada por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador de la respectiva empresa, deberá soportarlo con el acto administrativo que le otorgue tal beneficio.

11.1.9. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente deberá presentar Registro Único de Proponentes vigente, en Original, es decir físico o medio magnético y expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del proceso. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente.

El proponente deberá acreditar que se encuentra clasificado en el RUP y que este se encuentre renovado con la información financiera del año 2024, de no haberse acreditado la renovación del RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de 2025 sus efectos habrán cesado y por tanto no podrá tenerse en cuenta para efectos de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de criterios que otorguen puntaje de conformidad con lo previsto en el decreto 1082 de 2015.

11.1.10. CERTIFICADOS SOBRE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

El proponente podrá aportar los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional con el fin de ser verificada la existencia o no de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de la persona jurídica que presente la propuesta y/o de su representante legal o quien haga sus veces en los casos que aplique según la fuente. Si éstos no fueran aportados con la propuesta, la entidad consultará la información en las páginas web de dichas entidades. En caso de proponente plural, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y representantes.

11.1.12. CERTIFICADO DEL REDAM.

De acuerdo con los términos de la Ley 2097 de 2021, el proponente ya sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica o quien haga sus veces, o los representantes legales de cada uno de los integrantes cuando se trate de consorcio o de unión temporal, según sea el caso, deberá aportar la certificación de no figurar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC. En el evento en que la persona a consultar no se encuentre registrada en las bases de datos de los entes de control, será responsabilidad de ésta gestionar la inscripción y/o aportar el certificado de dicha entidad que haga sus veces, para validación por parte del Municipio.

11.1.13. FOTOCOPÍA DE LA CÉDULA.

Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía y las personas jurídicas deberán presentar la cédula del representante legal.

11.1.14. RUT

El proponente deberá adjuntar el registro único tributario; en caso de uniones temporales o consorcios deberá aportarlo cada uno de sus integrantes; en ambos casos el RUT deberá estar actualizado conforme a la clasificación CIIU y con la actividad principal o secundaria 4741 que se relaciona directamente con el objeto de la invitación.

11.1.15. HOJA DE VIDA DEL PROPONENTE

El proponente ya sea persona natural o jurídica deberá presentar la hoja de vida debidamente diligenciada en el formato de la función pública.

11.1.16. DECLARACIÓN DE BIENES RENTAS Y BIENES

Cuando el proponente sea persona natural deberá anexar debidamente diligenciada la declaración de bienes y rentas (aplicativo por la integridad pública en la página del DAFP), en caso de ser persona jurídica deberá aportar la declaración de rentas y complementarios presentada a la DIAN correspondiente al año 2023, lo anterior en caso de no haberse vencido la fecha para declarar año 2024, en tal caso aportará la de este último.

11.1.17. PROPUESTA DE BIENES A ENTREGAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá presentar su propuesta económica discriminando las especificaciones técnicas de los suministros, las marcas de los productos cuando aplique, de la misma forma en que lo hace el municipio, así mismo deberá indicar la medida, la cantidad de suministros, el valor unitario y el valor total con discriminación del IVA, la propuesta que deberá entregar en sobre cerrado y separado de los requisitos habilitantes en la forma señalada en los presentes pliegos de condiciones.

11.1.18. IDONEIDAD MORAL

La información se tomará de la que aparezca reportada en el registro de proponentes, o en el cuadro de Idoneidad, relacionadas con las multas y / o sanciones que le hubieren sido impuestas dentro de los dos últimos años contados a partir del día, mes y año de cierre del presente proceso.

11.1.19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Oferentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo respectivo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Actos de Corrupción

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas tipificadas en la Ley 599 de 2000:

Artículo 405 Código Penal. Cohecho propio. El servidor público que reciba para sí o para otro dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de cinco (5) a ocho (8) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de

derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Artículo 406 Código Penal. **Cohecho impropio**. El servidor público que acepte para sí o para otro dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de cuatro (4) a siete (7) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años, multa de treinta (30) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por cinco (5) años.

Los artículos 405 y 406 del Código Penal fueron Modificados por **Artículo 33 de la ley 1474 de 2011 Circunstancias de agravación punitiva** les será aumentada la pena de una sexta parte a la mitad cuando la conducta sea cometida por servidor público que ejerza como funcionario de alguno de los organismos de control del Estado

Artículo 407 Código Penal**. Cohecho por dar u ofrecer**. El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos (2) artículos anteriores, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Artículo 453 Código Penal. **Fraude procesal.** Modificado por el art. 11, Ley 890 de 2004. El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años".

Artículo 244 Código Penal. **Extorsión**. Modificado por el art. 5, Ley 733 de 2002 El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de doce (12) a dieciséis (16) años y multa de seiscientos (600) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos contra la administración pública en el Código Penal Colombiano y en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción.

11.1.20. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá presentar certificado suscrito por la persona natural, o en caso de persona jurídica por su representante legal en donde manifiesten que no se encuentran dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

El futuro oferente deberá revisar antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la Invitación.
c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
f) Los servidores públicos.
g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma Invitación o concurso.
h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma Invitación o concurso.
i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo

de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad,

afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exempleado público.

11.1.21. NO REPORTE DE MULTAS.

Será hábil la propuesta en la cual sus proponentes o los integrantes no tengan multas o Sanciones de acuerdo con la información que presente el proponente en el anexo "*Declaración sobre Multas y Sanciones*"

11.2. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme.

En caso de ser oferente plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento anteriormente descrito.

La Entidad evaluará los siguientes indicadores de conformidad con lo reportado en el RUP así:

- Índice de Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente, expresado en número de veces.
- Índice de Endeudamiento: Pasivo total sobre activo total, expresado con dos decimales.

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener

RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos a continuación:

- Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. El anexo con la información financiera diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el formato con la información financiera y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos.

El Municipio de Santo Domingo, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o

actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Para la verificación de la capacidad financiera y debido a que la Ley establece que los proponentes tienen hasta el quinto (5) día hábil del mes de abril para realizar su renovación en el registro único de proponentes, se tendrá en cuenta la información financiera con corte mínimo al 31 de diciembre de 2025 en todo caso, la información que aparece en el RUP, debe estar inscrita, renovada y/o debidamente actualizada y que se encuentre en firme en el Registro Único De Proponentes (RUP) de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Tabla 4 - Indicadores de capacidad financiera

Tipo de capacidad	Indicador	Requisito
Financiera	Índice de liquidez	Mayor o igual a 20,00
Financiera	Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,3
Financiera	Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual 16.00
Organizacional	Rentabilidad del patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 0,3
Organizacional	Rentabilidad del activo (ROA)	Mayor o igual a 0,3

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad, todos sus integrantes deberán cumplir con estos indicadores financieros de acuerdo con el porcentaje ponderado de participación de cada uno de sus integrantes en el proponente plural.

11.3. ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE.

Para el presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de **máximo tres (3) contratos terminados y ejecutados**, celebrados con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, cuyo objeto, alcance u obligaciones ejecutadas comprendan el suministro, comercialización o compraventa de bienes destinados al descanso, mobiliario para dormir y/o artículos de ropa de cama.

Se considerarán contratos relacionados con el objeto del presente proceso aquellos que acrediten el suministro efectivo de uno o varios de los siguientes bienes:

a) Mobiliario y elementos para descanso: camas, bases de cama, colchones, colchonetas y demás elementos de naturaleza y funcionalidad similares.
b) Ropa de cama y complementos: juegos de sábanas, cobijas, almohadas, fundas,

protectores de colchón, cubrelechos, edredones y demás artículos textiles destinados al descanso.

11.3.1. Valor mínimo de experiencia

La sumatoria de los valores de experiencia acreditable de los contratos aportados deberá ser **igual o superior al doscientos por ciento (200 %) del presupuesto oficial** del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

El proponente podrá acreditar este requisito mediante uno (1), dos (2) o máximo tres (3) contratos, siempre que cumplan las condiciones establecidas.

11.3.2. Clasificación UNSPSC

Los contratos aportados deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando sea legalmente exigible, con al menos una de las siguientes clases del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código UNSPSC	Descripción
56101500	Muebles
52121500	Ropa de cama

11.3.3. Acreditación de contratos mixtos

Se aceptarán contratos cuyo objeto comprenda el suministro, comercialización o compraventa de diferentes clases de bienes, siempre que dentro de su alcance, obligaciones ejecutadas, anexos técnicos o documentos contractuales se acredite el suministro efectivo de **por lo menos dos (2) productos diferentes relacionados con los elementos destinados al descanso como camas, cobijas, almohadas. Colchones, colchonetas, sabanas, cobertores, sabanas, base camas.**

Cuando la totalidad de los bienes suministrados corresponda a las categorías señaladas, se reconocerá el valor ejecutado certificado en el RUP.

Cuando el contrato comprenda suministros de distinta naturaleza, únicamente se computará como experiencia acreditable el valor ejecutado de los bienes relacionados con el descanso, siempre que este pueda determinarse mediante documentación contractual pertinente.

11.3.4. Documentos para la acreditación y verificación de la experiencia

La experiencia del proponente será verificada mediante la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, cuando legalmente sea exigible. Para tal efecto, el proponente deberá identificar el número consecutivo de inscripción de cada contrato aportado para acreditar la experiencia habilitante.

A. Diligenciamiento del anexo de experiencia

El proponente deberá diligenciar y presentar con su propuesta el **Anexo de Experiencia** establecido por la entidad, en el cual relacionará los contratos que pretende acreditar, indicando como mínimo la siguiente información:

1. Número consecutivo de inscripción del contrato en el RUP.
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Objeto del contrato.
4. Valor total ejecutado del contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
5. Clasificación UNSPSC correspondiente, de acuerdo con la información registrada en el RUP.
6. Relación de los bienes efectivamente suministrados que guarden correspondencia con el objeto del presente proceso de selección.
7. Indicación de si corresponde a un contrato de suministro exclusivo de bienes relacionados con el descanso o a un contrato mixto.
8. Para contratos mixtos, el proponente deberá discriminar y registrar en el Anexo de Experiencia únicamente el valor ejecutado de los bienes relacionados con el objeto del presente proceso, expresado en SMMLV, diferenciándolo del valor total del contrato registrado en el RUP.

La información consignada en el Anexo de Experiencia deberá ser consistente con el RUP y con los documentos contractuales aportados para su verificación.

B. Documentos de soporte

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia mediante contratos mixtos, entendidos como aquellos que comprendan el suministro de bienes de distinta naturaleza, **deberá aportar copia del contrato y sus respectivos anexos técnicos, especificaciones de productos, presupuestos discriminados o relaciones de ítems y precios unitarios**, que permitan identificar los bienes suministrados relacionados con el objeto del presente proceso, sus cantidades y valores.

Asimismo, deberá aportar el **acta de liquidación del contrato**, cuando exista o legalmente corresponda, con el propósito de verificar la terminación, el valor final ejecutado y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En los casos en que el contrato no haya sido objeto de liquidación o esta no sea legalmente exigible, se aceptarán actas de recibo final, certificaciones de cumplimiento expedidas por el contratante u otros documentos equivalentes que permitan acreditar la ejecución efectiva de los bienes.

11.3.5. Proponentes plurales

Los consorcios y uniones temporales podrán acreditar la experiencia mediante los contratos aportados por sus integrantes, conforme a las reglas de acumulación y participación

definidas en el presente pliego y la normativa vigente.

11.3.6. Evaluación

La experiencia será evaluada como requisito habilitante bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**, sin asignación de puntaje.

El proponente que no acredite la experiencia exigida, una vez agotadas las oportunidades legales de subsanación, será declarado NO HABILITADO para participar en la etapa de subasta inversa.

Si al comparar la información presentada en el Anexo - Experiencia del Proponente con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos de experiencia general establecidos, la propuesta será **RECHAZADA**.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá anexar o cargar el RUP señalando el consecutivo de la respectiva certificación del contrato que acredita la experiencia solicitada. Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, el proponente debe relacionar en el **Anexo 6- "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, los consecutivos de los contratos a verificar y evaluar.

Nota 1: Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario, se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, un documento debidamente suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación societaria de la empresa, y los respectivos contratos acreditados, los cuales deben estar inscritos en el RUP de cada socio.

Reglas para la valoración de la experiencia de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura:

Los proponentes plurales deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, será suficiente con que alguno acredite experiencia en las viñetas exigidas como experiencia del proponente, de tal manera que el proponente plural cumpla con la totalidad de la experiencia exigida en el numeral 4.2.1.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial

aplicado al contrato correspondiente.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el municipio podrá solicitar información adicional.

El municipio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas. Podrá solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento, durante el periodo de traslado del informe de evaluación.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el municipio, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que adjunte el proponente, deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes, año).
- Fecha de terminación (día, mes, año).
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de esta numeral copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación o acta de recibo a satisfacción, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

De existir fechas diferentes entre el plazo de ejecución y el acta de recibo a satisfacción o el acta de liquidación presentada para acreditar un mismo contrato, se tomará como fecha para validar la experiencia la que corresponde al Acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación.

No será válido para acreditar la experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural con quien se celebró la relación contractual.
- No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.
- En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:
- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.
- Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Para la experiencia acreditada, no se acepta la experiencia proveniente de Ofertas Mercantiles, ni por la adquirida con personas naturales o jurídicas privadas ni los contratos en que los proponentes certifiquen experiencia de ejecución de proyectos en los cuales ellos mismos: son los propietarios y/o compren y/o diseñen y/o construyan y/o vendan.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

El oferente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP y con la respectiva certificación de obra expedida por la Entidad Contratante que contenga como mínimo:

nombre del contratante, nombre del contratista, número y objeto del contrato, valor, plazo, % de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

El Proponente debe **acreditar esta experiencia**, con el **certificado del RUP en firme**, teniendo en cuenta lo contemplado en el **Decreto 1082 del 2015**. **En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.**

Nota 1: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de una certificación de experiencia suscrita por el contratante o copia del contrato acompañada del acta de liquidación y que contenga

Nombre o razón social del contratante.
Nombre o razón social del contratista.
Objeto del contrato identificado con la clasificación de bienes y servicios en el tercer nivel.
Número del contrato.
Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

De acuerdo con el literal e) del **numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015**: "Si la constitución del interesado es menos a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación. d) En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Teniendo en cuenta que el servicio que se pretenden adquirir son bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 2.2.1.1.2.2.2, del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde al menor precio ofrecido.

Acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, si solo un proponente resultare habilitado, el Municipio podrá adjudicar el contrato al único oferente, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

La entidad dará apertura del Sobre 2 que contiene la Oferta Inicial de Precio de los proponentes habilitados, en el plazo establecido en el cronograma del proceso. En caso de haber dos o más oferentes habilitados se llevará a cabo la subasta inversa presencial.

12. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

La audiencia de subasta inversa la presidirá el Alcalde o quien este delegue, quien actuará como conductor de la misma y tendrá la facultad de ilustrar a los asistentes sobre los aspectos que considere pertinentes.

Por cada proponente habilitado solo podrá asistir una (1) persona. En caso de que el representante legal no pueda asistir a la audiencia, la persona que lo reemplace deberá estar debidamente autorizada para presentar ofertas en la subasta inversa presencial. Dicha autorización deberá estar autenticada ante notaría y presentarse en original. En ella se deberá acreditar que el autorizado cuenta con plenas facultades para realizar los respectivos lances y representar a la persona jurídica ante los miembros del comité evaluador.

En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa o no se presente autorización suscrita por el representante legal para asistir en la misma en caso que este no asistiera, la entidad tomará su propuesta económica definitiva como propuesta inicial de precio.

Una vez la Entidad apertura los Sobres No. 2, procederá a verificar aritméticamente las mismas, indicando si alguna de las propuestas incurrió en causal de rechazo, acto seguido se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Distribución de los sobres con los formularios en los cuales los proponentes harán sus lances, en dichos formularios el proponente consignara en el campo destinado para tal fin, únicamente el lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio IVA incluido, expresado en números enteros o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados.
2. Comunicación a los asistentes, del valor de la propuesta inicial de precio que presente el menor valor ofertado, con el fin de que los proponentes a partir del mismo, procedan a realizar lances para mejorar la oferta inicial. A partir de la comunicación los proponentes cuentan con un término de cinco (5) minutos que mejore el menor precio inicial, utilizando el formato entregado por la administración.
3. El margen de diferencia entre cada uno de los lances que presenten los proponentes deberá ser igual o mayor a **$500.000** del valor total de la oferta inicial y así sucesivamente tomando como base el ultimo lance. El valor deberá expresarse redondeado a miles de pesos. Por debajo de este valor no podrán aceptarse lances por parte del Municipio y será causal para que el oferente no siga participando en la subasta.

4. Recolección por parte de un funcionario del Municipio de los formularios de todos los participantes y registro de los lances válidos en orden descendente, con base en este orden, se da a conocer únicamente el menor precio ofertado.
5. En caso de que, finalizado el proceso de habilitación, permanezca un único proponente habilitado, este deberá presentar obligatoriamente al menos una oferta económica válida.
6. En el caso que el proponente no diligencie el formulario que suministre la entidad para realizar los lances o exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomará como su propuesta económica la última oferta realizada de manera válida y no podrá seguir participando en el proceso de subasta inversa.
7. El proponente que presente un lance no valido no podrá continuar presentando lances y su oferta definitiva será el último lance valido realizado durante la audiencia.

   LANCES VALIDOS: Se entenderá que el proponente ha presentado un lance valido cuando:
   - El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.
   - El lance deberá ser igual o mayor a **$500.000** del valor total de la oferta inicial y así sucesivamente tomando como base el ultimo lance.
   - El lance está debidamente firmado por el representante legal o apoderado del proponente, en consecuencia, no será válido el lance que no esté firmado.

8. Repetición del procedimiento descrito con antelación, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

9. Se adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el menor precio después de los lances a que hubiere lugar.

10. Si al finalizar la subasta inversa (en el momento que no hay más lances por parte de los participantes), hay empate, la Entidad seleccionara al oferente que presentó menor precio inicial (se incluye las ofertas que sufrieron modificación de su valor inicial por correcciones aritméticas durante el inicio de la audiencia). De persistir el empate se aplicarán los criterios de desempate definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

    El oferente ganador deberá ajustar la propuesta, esto es, ajustar los valores unitarios de cada ítem, de conformidad con el valor final ofertado incluyendo el IVA y presentarlo el día hábil siguiente, para que haga parte integral del contrato.

Los proponentes durante la celebración de la audiencia deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- Está totalmente prohibida la comunicación con personas ubicadas fuera del recinto, bien sea a través de telefonía móvil o por acceso remoto.
- En la audiencia solo podrá estar el representante legal o el apoderado del proponente.
- No se permitirán las conversaciones entre proponentes, o referencias a las posturas o lances efectuados o por efectuar.

- En el evento que se altere el orden y correcto desarrollo de la audiencia, quien la preside podrá tomar las medidas del caso hasta el evento de inclusive ordenar que se retire y por ende se excluya de la subasta a quien(es) considere causantes o promotores del desorden.

De lo ocurrido en la audiencia se levantará el acta correspondiente, en la cual conste el valor final de la subasta inversa del proponente que haya ofertado el menor valor, la cual se publicará en el acto de adjudicación.

13. IMPUESTOS DEL CONTRATO.

Los impuestos que aplican en el Municipio de Santo Domingo, en términos generales son los que se relacionan a continuación, el contratista deberá analizar cuáles aplican a contrato de suministro. En todo caso la presente es meramente informativa, por tanto, el hecho de que se omita un o cualquiera deberá sufragarlo el contratista así no se detalle en la siguiente relación:

Impuesto	Persona Natural	Persona jurídica
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor.	4% del Valor Total del contrato	4% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2.5% del valor total del contrato	2.5% del valor total del contrato
Impuesto de Industria y Comercio	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Justicia Familiar	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato

14. ACUERDO COMERCIAL

Acorde a las directrices normativas y a las indicaciones dadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por Colombia compra eficiente, las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, por ende en observancia de las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio vinculen el Estado Colombiano, se aclara que los contratos interadministrativos se encuentran incluidos en la lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, numeral 17.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	-SI	-$818.781.000	-	-No
	México	-No	-	-	-No
	Perú	-Si	--$818.781.000	-	No
Canadá		-No	-	-	No
Chile		-Sí	-$818.650.000	-	No
Corea		-No	-	-	No
Costa Rica		-Sí	- $1.162.733.000	-	No
Estados Unidos		-No	-	-	No
Estados AELC		-Sí	$818.600.000	-	No
México		-No	-	-	No
Triángulo Norte	El Salvador	-Sí	-Menor cuantía de la entidad ($245.784.840)	-	No
	Guatemala	-Sí	-Menor cuantía de la entidad ($245.784.840)	-	No
	Honduras	-No	-		No
Unión Europea		-Sí	-$859.752.000	-	No

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

LAURA MEJIA MESA
Secretaria de Salud y Protección Social

Proyectó: Laura Mejia Mesa
Revisó: Laura Mejia Mesa
Aprobó Laura Mejia Mesa